

## Legislación Nacional

**Decreto N° 890/2003 MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Designación en la Planta No Permanente de Personal Transitorio de la Unidad Subsecretario de la Subsecretaría de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor, de la Secretaría de Coordinación Técnica.** Bs.As., 8/10/2003 VISTO el Expediente N° S01:0117902/2003 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Ley N° 25.725, el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002, y CONSIDERANDO: Que por la Ley N° 25.725 se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2003. Que el Artículo 18 de la mencionada ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1 de enero de 2003, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del Artículo 48 de la citada ley. Que mediante el Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 se estableció, entre otros aspectos que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente. Que, en la Planta no Permanente de Personal Transitorio de la Unidad Subsecretario de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se encuentra vacante un cargo Nivel C, Grado 0, que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Jurisdicción, resulta necesario proceder a su cobertura transitoria, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el Artículo 18 de la citada ley. Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno. Que se dio cumplimiento a la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y de los Artículos 18 y 48 de la Ley N° 25.725 y lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N° 491/02. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Dase por exceptuada, a partir del 1° de julio de 2003, a la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION de lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley N° 25.725, a fin de cubrir UN (1) cargo Nivel C, Grado 0 existente en la Planta no Permanente de Personal Transitorio de la Unidad Subsecretario de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR de dicha Secretaría. ARTICULO 2° — Dase por designada a partir del 1° de julio de 2003, a Doña Sandra NYBORG ANDERSEN (M.I.N° 25.477.765), en el cargo Nivel C, Grado 0 de la Planta No Permanente de Personal Transitorio de la Unidad Subsecretario de la SUBSECRETARIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR de la SECRETARIA DE COORDINACION TECNICA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION. ARTICULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, para el Ejercicio 2003. ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.— Roberto Lavagna.